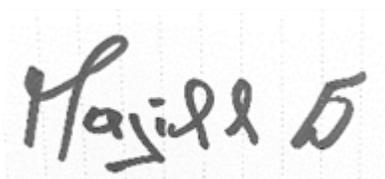


CONSTANCIA: 6 de junio de 2022. A despacho del Señor Juez este proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD informándole que el curador designado allegó escrito indicando que no le era posible aceptar el cargo. Sírvase proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RADICADO: 2022-00083
INTER: 672**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia secretaria que antecede, y dado que el curado designado ha manifestado su no aceptación, se dispone relevarlo del mismo y en su lugar nombrar un curador Ad-Litem en favor de los abuelos de la línea paterna NOEMI TORRES y EDGAR BALDEMAR SOTO, con quien ha de surtirse la respectiva notificación del presente proceso.

Adicionalmente se dispondrá agregar y poner en conocimiento de las partes el estudio socio familiar de todo orden a la menor ANST realizado el 31 de mayo de 2022 por la asistente social adscrita el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de la ciudad de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS identificado con la CC. 15.906.523 y portador de la T.P. No. 228.113 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico

ivalenciaarias05@gmail.com; y teléfono celular 310-4428869, abogado titulado que ejerce en este Despacho Judicial, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los abuelos de la línea paterna NOEMI TORRES y EDGAR BALDEMAR SOTO, en este proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: NOTIFICAR al curador, una vez haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el estudio socio familiar de todo orden a la menor ANST realizado el 31 de mayo de 2022 por la asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aa5eab0cce3bab15a4e959c5e2ef6f2184fad9d906c556f34639ca0cb979f7**

Documento generado en 06/06/2022 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>